



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 12-2020-GAF-MPE/C

Espinar, 10 de enero de 2020.

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

VISTO:

El Informe No. 001-2020-ESSPAD-SGRH-GAF-MPE e Informe No. 0420-2019-SG-RR-HH-MPE.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, Ley que regula la Contratación administrativa de Servicios, modificada por la Ley N° 29849, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo W065-20011-PCM, se regulan los procedimientos para la Contratación Administrativas de Servicios para todas las entidades públicas del Estado.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, "El contrato administrativo de Servicios de un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por más especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. Al trabajador sujeto a contrato administrativo y servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; la ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil. los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora. (...)"

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante Concurso Público (...), asimismo el artículo 3° del Decreto Supremo No. 075-2008-PCM, refiere que el procedimiento de contratación administrativa de servicios tiene cuatro etapas: preparatoria, convocatoria, selección y suscripción y registro de contrato.

Que, mediante Informe No.001-2020- ESSPAD-SGRH-GAF-MPE el Abogado de la Subgerencia de Recursos Humanos solicita la aprobación de la convocatoria y señala que se tomar en cuenta lo establecido en el artículo 3 del D.S. No. 075-2008-PCM Reglamento del D. Leg. 1057 MODIFICADO POR EL Decreto Supremo No. 065-2011 que establece que el Proceso de Selección en el régimen de contratación administrativa de servicios comprende obligatoriamente la evaluación curricular y la entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos de evaluación de competencias específicas y que mediante Resolución de Alcaldía No. 627-2019-MPE de fecha 29 de noviembre del año 2019 se aprueba la conformación de la comisión de selección de personal, para el régimen especial de Contrato Administrativo (CAS) de la MPE, por tanto es necesario formalizar el inicio de la etapa preliminar del proceso de selección por concurso público antes descrito para el ejercicio fiscal 2020, a través de la aprobación de la convocatoria respectiva, a fin de proseguir con las demás etapas sin vulnerar el debido procedimiento para efectos de transparencia y cumplimiento de ley.

Que, con Memorandum No. 117-2019-GPPI-MPE/HDPZ el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones solicita información en referencia al techo presupuestario de CAS para el proceso de Selección No. 001 año 2020 y es mediante Informe No. 0444-2019-GBS-SGP-GPPI-MPE-C que el Subgerente de Presupuesto informa sobre la disponibilidad presupuestal y señala sobre el techo presupuestal de la partida del CAS del PIA para el ejercicio fiscal 2020 e informa sobre la distribución del mismo.

Que, mediante Informe No. 002-2020-SG-RR-HH-MPE el Subgerente de Recursos Humanos remite copia de las Bases para la Contratación de Personal para la Municipalidad provincial de Espinar, bajo el régimen especial de contratación Administrativa de Servicios, Decreto Legislativo No. 1057, CAS No. 002-2020-MPE/C





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



En uso de las atribuciones contempladas en el Manual de Organización y Funciones y las facultades delegadas por Resolución de Alcaldía N° 002-2020-MPE/C, vigente de la Municipalidad Provincial de Espinar y los vistos y considerando expuestos:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las bases que regulan el proceso de Contratación Administrativa de Servicios C.A.S No. 002-2020-MPE/C, que en anexo adjunto forma parte de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 1057 y su Reglamento el Decreto Supremo No. 075-2008-PCM.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Comisión que llevara a cabo el proceso de selección de Contratación Administrativa de Servicio C.A.S. No 002-2020-MPE/C, el estricto cumplimiento de las Bases aprobadas mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de las Bases en el Portal Institucional de la Municipalidad provincial de Espinar.

ARTICULO 4°.- TRANSCRIBIR la presente a la Gerencia Municipal, Comisión de Selección de Personal, Sub Gerencia de Recursos Humanos y áreas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Lic. Adm. Alfonso Andía Barrios
DNI: 44792364
GERENTE

C.C:
Gerencia Municipal
Subgerencia de Recursos Humanos
Interesado
Archivo